



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

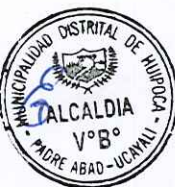
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0175-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 01 de diciembre del 2023.

VISTO:



Con PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 01 de diciembre del 2023, Informe N.º 0437-2023-GDSM, GAYDS-MDH de fecha 29 de noviembre del 2023, Informe N.º 113-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 29 de noviembre del 2023, Visto el Plan de contingencia por bajas temperaturas.

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 72.2 del artículo 722 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".



Que, mediante Ley N.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N.º 29664, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el Artículo 14º del D.S. N.º 048-2011-PCM prevé que los "Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda".

Que, el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N.º 188-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia", señala: el equipo técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc, según el tipo de plan, con la resolución correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 034-2014-PCM, aprueban el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- PLANAGERD 2014-2021.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 173-2015-PCM aprueba los "Lineamientos para la Conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana-RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de alerta temprana."

Que, dado que es importante que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huipoca mediante, Resolución de Alcaldía APRUEBE: El "PLAN DE CONTINGENCIAS POR BAJAS TEMPERATURAS DEL DISTRITO DE HUIPOCA 2023", ya que esta facultad es indelegable, conforme lo establece el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N.º 188-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia", que Literalmente indica "Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, ministro, presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc, según el tipo de plan, con la resolución correspondiente".

Que, luego de revisado y analizado en su totalidad el PLAN DE CONTINGENCIAS POR BAJAS TEMPERATURAS DEL DISTRITO DE HUIPOCA 2023 se puede evidenciar que, en mérito a las competencias referidas al Plan Regional por heladas y friaje, es necesario que el Plan sea evaluado por la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

Que, con el Informe N.º 0437-2023-GDSM,GAYDS-MDH de fecha 29 de noviembre del 2023, presentado por el Ing. Ivan Tony León Cantalicio quien en adelante solicita la aprobación del plan de contingencia por bajas temperaturas del distrito de Huipoca 2023, mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N.º 113-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 29 de noviembre del 2023, presentado OM (R). Manuel N. Yauri Tinta – Responsable de Secretaria Técnica de PDDC y GTGRD H. quien en adelante presenta el Plan de contingencias por bajas temperaturas del distrito de Huipoca, en cumplimiento a la Ley N.º 29664 – SINAGERD y el D.S. N.º 011-2014-IN.

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 0138-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 01 de diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar el plan de contingencia por bajas temperaturas del distrito de Huipoca.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan De Contingencia Por Bajas Temperaturas Del Distrito De Huipoca 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Archivo.